

Decreto 16-2021 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós”, Artículo 18. Transparencia y Eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma cuatrimestral, información sobre la gestión de la producción relevante de los programas que tengan resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente; así como la información sobre los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales web, y otros medios que consideren convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes.

Esta Secretaría informa que dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN se identifican dos (2) programas: 11 “Dirección y Coordinación Ejecutiva” y 13 “Servicios Administrativos y de Seguridad”, los cuales no generan resultados directos hacia la población derivado del mandato de la Secretaría.

Guatemala, abril de 2022



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Leal
Jefe de Presupuesto
Dirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

